

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0016-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 329, 330 y 332 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Elizabeth Pérez Valdez y Olga Luz Espinosa Morales.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	11 de octubre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia con opinión de la Comisión de Salud.

II.- SINOPSIS

Modificar la definición de aborto como la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación. Incrementar las penas de prisión de tres a seis años al que hiciere abortar a una mujer sin su consentimiento y si hay violencia psicológica se le impondrán de seis a ocho años de prisión. Incluir que al que hiciere abortar a una mujer sin su consentimiento, no podrá gozar de los beneficios de pre liberación, sustitución de la pena u otro previsto por este Código u otra norma aplicable. Sustituir la palabra "madre" por la de "mujer". Imponer de seis meses a un año de prisión, a la mujer que voluntariamente practique su aborto o consienta que otro la haga abortar, después de la duodécima semana de embarazo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>Artículo 329.- Aborto es la <i>muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.</i></p> <p>Artículo 330.- Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de <i>uno a tres</i> años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, <i>siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años</i> y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 329, 330, Y 332 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>UNICO. Se reforman y adicionan los artículos 329, 330 y 332 del Código Penal Federal para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 329. Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación.</p> <p>Artículo 330.- AI que hiciere abortar a una mujer sin su consentimiento, se le aplicarán de tres a seis años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, si mediare violencia física o psicológica se le impondrán de seis a ocho años de prisión.</p> <p>Sin perjuicio de las penas que pudieren acumularse y que correspondan por otras conductas ilícitas que ocurran en la realización del delito.</p> <p>Al que hiciere abortar a una mujer sin su consentimiento, no podrá gozar de los beneficios</p>

Artículo 332.- Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la *madre* que voluntariamente *procure* su aborto o consienta en que otro la haga abortar, *si concurren estas tres circunstancias:*

I.- *Que no tenga mala fama;*

II.- *Que haya logrado ocultar su embarazo, y*

III.- *Que éste sea fruto de una unión ilegítima.*

Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.

de preliberación, sustitución de la pena u otro previsto por este Código u otra norma aplicable.

Artículo 332.- Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la **mujer** que voluntariamente **practique** su aborto o consienta que otro la haga abortar, **después de la duodécima semana de embarazo.**

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.